



Política de Protección e Investigación de Denuncias



1. OBJETIVO

HELPORT S.A. ("Helport") crea la presente política para asegurar el cumplimiento de su Código de Conducta y de las Reglas y Procedimientos para Prevenir Ilícitos, Fraude y Corrupción, y demás políticas relacionadas (en adelante, las "Políticas Compliance").

2. ALCANCE

La presente política aplica a todos los empleados y funcionarios de Helport de cualquier nivel incluyendo a su directorio, agentes, socios, proveedores y cualquier otro tercero que pueda tener interés en las Políticas Compliance.

3. RESPONSABILIDADES

El Directorio de Helport será el organismo de máximo nivel de decisión en cuanto a la implementación de esta política. Todas las Direcciones y Gerencias y los equipos que las conforman, en cualquier país en el que Helport pueda desarrollar sus actividades, son responsables de monitorear sus actividades para detectar y prevenir desvíos a las Políticas Compliance.

Cualquier violación a las Políticas Compliance que se detecte o se sospeche, debe ser reportada inmediatamente a la Gerencia de Compliance (directamente o a través de los canales establecidos en la presente política).

La Gerencia Compliance es responsable de investigar las denuncias que se relacionen con posibles desvíos a las Políticas Compliance.

La Gerencia de Compliance podrá tener a su cargo la investigación de cualquier tipo de denuncia de entidades tales como uniones transitorias de empresas y/o asociaciones de empresas, en las que HELPORT sea controlante. Respecto de aquellas entidades en las que no sea controlante, realizará esfuerzos para consensuar procedimientos a aplicar con otros órganos de esas personas jurídicas y personal interviniente.

4. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Código de Conducta de Helport.
- Reglas y Procedimientos para Prevenir Ilícitos, Fraude y Corrupción.
- Código de Conducta para Proveedores y Socios comerciales de Helport.

5. CONCEPTO DE FRAUDE

A los fines de la presente política, se entiende por fraude a toda conducta cometida intencionalmente por empleados y funcionarios de Helport de cualquier nivel incluyendo a su directorio, agentes, socios, proveedores y cualquier otro tercero, en perjuicio (real o potencial) de Helport, y/o con el fin de obtener algún beneficio indebido propio y/o de terceros y/o de Helport.

A modo de ejemplo, se considerará conducta fraudulenta:

Participación en: Cohecho, tráfico de influencias nacional o transnacional, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas; concusión (exacciones ilegales); enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados públicos, generación de registros falsos.

Corrupción privada

Fraude Económico: apropiación indebida de fondos, robo de bienes, obtención de ventajas indebidas por compras innecesarias y/o por certificación de bienes/servicios no recibidos y/o por rendiciones de gastos inapropiadas.

Manipulación de Información: adulteración, falsificación, destrucción no autorizada, robo, utilización y/o divulgación indebida de información (contable, operativa, financiera, legal, laboral, etc.)

Abusos/excesos comerciales: concesión de beneficios fuera de prácticas usuales con la intención de favorecer en forma indebida en pos de un beneficio personal.

Abuso ocupacional: realizar maniobras indebidas para beneficiarse de compensación extra de cualquier naturaleza, abuso en la utilización para fines personales de activos que la compañía pone a disposición para fines laborales.

Aceptación u otorgamiento de regalos, atenciones, viajes, incumpliendo lo dispuesto en el Código de Conducta de la compañía y sus políticas.

En general cualquier conducta contraria a la ley y a las Políticas Compliance.

En caso de duda respecto de si un acto constituye un desvío a las Políticas Compliance se deberá consultar a la Gerencia de Compliance y/o a la Dirección de Legales.

6. PROCEDIMIENTO

Cualquier empleado y funcionario de Helpport de cualquier nivel incluyendo a su directorio, agentes, socios, proveedores y cualquier otro tercero que descubre o sospecha de una actividad contraria a las Políticas Compliance, podrá canalizar su denuncia mediante los siguientes canales de comunicación:

- Intranet
- Internet: www.resguarda.com/helpport
- Correo electrónico: denuncias.helpport@resguarda.com
- Línea telefónica: 0-800-999-4636 y 0-800-122-7374
- contactándose con el Oficial de Cumplimiento, Guillermina Pinnel por cualquier vía.

Las denuncias (ingresadas por éstos u otros canales), podrán ser anónimas, y serán enviadas a la Gerencia de Compliance.



Si la denuncia involucra a algún miembro de la Gerencia de Compliance, la misma será enviada directamente al Presidente de Helpport, que definirá el tratamiento a seguir.

La investigación se realizará en forma objetiva, con absoluta confidencialidad y la debida diligencia profesional. La Gerencia de Compliance determinará el alcance de la investigación y podrá crear comités especiales de investigación de denuncias, y podrá contratar asesoramiento externo para conducir o asesorar en la conducción de las investigaciones.

La Gerencia de Compliance podrá en todo momento consultar con el Comité de Ética del Directorio, si lo hubiera, o con el Directorio en forma directa, cualquier asunto relacionado con las Políticas Compliance y su aplicación específica. Asimismo, el Directorio, como responsable principal del área, podrá pedir informes y hacer recomendaciones. La Gerencia de Compliance deberá dar recomendaciones de las posibles sanciones que puedan resultar de una investigación, y deberá coordinar con otras áreas para adoptar las medidas propuestas.

Cualquier medida adoptada garantizará un trato justo del personal involucrado y el ejercicio del derecho de defensa.

7. OTRAS DENUNCIAS

Toda denuncia o conducta que afecte el ambiente de trabajo, tales como discriminación, amenazas, acoso, actos de violencia, inequidad, o que afecten la seguridad ocupacional, el buen orden, la imagen, la disciplina, etcétera, podrán ser derivadas por la Gerencia de Compliance al área afectada si eso y la Dirección de Recursos Humanos, si así lo considerara pertinente.

8. GARANTÍAS

Protección: Helpport reconoce que la decisión de denunciar puede resultar difícil, entre otras cosas por temor a represalias. El Directorio de Helpport tomará medidas para proteger a todos aquellos que denuncien de buena fe. La empresa anima a los empleados y funcionarios a informar sobre cualquier intento de restringir el derecho a denunciar o exponer una conducta fraudulenta a fin de tomar medidas inmediatas contra aquéllos que llevan a cabo dichas acciones. Los principios de esta política están por encima de las instrucciones que cualquier nivel de autoridad pueda dar a sus subordinados.

Anonimato: Se podrán realizar denuncias en forma anónima. Sin embargo, esta política alienta a las personas a identificarse y/o brindar datos de contacto en las denuncias, teniendo en cuenta que las acusaciones no anónimas permiten contactar a la persona para obtener colaboración y/o mayores datos y evidencia para la investigación.

Confidencialidad: Las identidades del denunciante y del denunciado, el contenido de la denuncia, y en general cualquier investigación, serán tratadas en forma confidencial por parte de Helpport. Igual obligación pesará sobre el denunciante y el denunciado, todo ello salvo que sea requerido por ley, por autoridad competente o por el Directorio.

Denuncias falsas: Helpport se reserva el derecho a iniciar acciones contra el denunciante que obre de mala fe.

9. DISPOSICIONES FINALES

La presente política será actualizada a requerimiento del Gerente de Compliance, Director de Legales o del Gerente General.

Queda prohibido tomar atribuciones no definidas en la presente política, como que personas no autorizadas inicien investigaciones o divulguen contenido de denuncias.

Como criterio de oportunidad en el tratamiento de denuncias, la Gerencia de Compliance tendrá en cuenta los siguientes factores:

- La gravedad de las cuestiones planteadas considerando el potencial riesgo legal, regulatorio y reputacional.
- La credibilidad de la denuncia
- El grado de detalle de la denuncia
- La probabilidad de confirmar la alegación.